

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. -

PROCESO – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
- RAD. No.: 1110013103003**202300230**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo que la demanda fue subsanada en tiempo, por lo tanto, cumple con todos los requerimientos formales que demanda el estatuto procesal civil vigente, de conformidad con lo estatuido en los artículos 422 y s.s. del C.G.P del proceso, conforme a derecho corresponde el Despacho, **RESUELVE:**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **DORMAR DAVID BARRIOS MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero incorporadas pagaré **1258445:**

1.1. Por la suma de \$ **233.885.227,33 M/CTE.**, por concepto del saldo insoluto del capital de la obligación contenida en el referido pagaré conforme de deprecó en la pretensión 1ª de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

2º- Sobre Costas se resolverá oportunamente.

3º NOTIFICAR a la parte ejecutada y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 Ib.); los cuales correrán de manera simultánea.

5º- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

6º- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho *José Iván Suarez Escamilla* para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme el poder conferido (Art.75 Ejusdem.).

NOTIFÍQUESE (2),



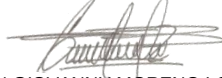
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **101**, hoy **26 de octubre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

KPM